



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TEMA: “Código QR en monumentos y espacios turísticos”.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4122 /2020

VISTO:

Las facultades conferidas en la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que en el marco del proyecto presentado por parte del Ministerio de Turismo, Presidencia de la Nación, docentes del Colegio Provincial N° 46 “General Martín Miguel de Güemes” se interesaron en desarrollar una propuesta y trabajarla con sus alumnos de 6° año, rescatando el patrimonio histórico y cultural como pilar de la sustentabilidad, incluyendo el sentido de pertenencia en la construcción de la cultura turística para nuevas generaciones de argentinos.

Que los mismos participaron de talleres educativos para el incentivo del debate y a través del juego incorporar contenidos relacionados al entorno social y cultural de nuestra ciudad.

Que la realización del proyecto áulico, llevado a cabo por las docentes Marcela Romero y Ninfa Vargas, logró que los alumnos del curso 6° “B” 2019, asuman el compromiso de la construcción de la cultura turística, lo cual conllevó a profundizar sobre el patrimonio cultural territorial y fomentó su compromiso.

Que a través de la realización de un recorrido por el pasado a fin de encontrar las huellas de quienes nos antecedieron, la selección de monumentos, plazas y edificios de valor histórico cultural, los estudiantes indagaron, recolectaron y definieron lo más importante y destacable de cada uno de estos lugares para ser mostrados como potencial sitio turístico local.

Que los mismos trabajaron toda la información recopilada de cada uno de los sitios referenciales, para ser presentados a través de Códigos QR, ubicados estratégicamente en cada uno de los monumentos y plazas.

Que los códigos QR (por sus siglas en inglés “Quick Response”, respuesta rápida), son códigos de barras bidimensionales que pueden contener hasta 4200 caracteres alfanuméricos y cuya lectura se realiza mediante lectores de dicho código, hoy instalados en la mayoría de los teléfonos móviles.

Que la implementación de estos monolitos de información permitirá el rápido conocimiento del monumento, plaza o edificio, como así también su historia, fecha de emplazamiento y motivo del mismo.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Dirección de Turismo, proceda a la creación de producciones audiovisuales transmediáticas, sobre diversos monumentos históricos y espacios públicos notables, de la ciudad de Río Grande. Los mismos deberán comprender una reseña histórica, sus orígenes y su evolución histórica.

Artículo 2º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área correspondiente, proceda a la creación de códigos QR que permitan el acceso a cada producción audiovisual mencionada en el artículo precedente, para lo cual se adjunta a



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

modo de ejemplo, el ANEXO I, que forma parte de la presente, trabajo realizado por alumnos del Colegio Provincial N° 46 “General Martín Miguel de Güemes”.

Artículo 3º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área correspondiente, proceda al alojamiento en el sitio web oficial del municipio de las producciones audiovisuales transmediáticas mencionadas en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área correspondiente, proceda al emplazamiento de carteles con información turística conteniendo el código QR correspondiente frente a cada monumento o espacio notable al que haga se haga referencia.

Artículo 5º.- INSTRUIR que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 6º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 30 DE JUNIO DE 2020.
Lb/FR